



Anuncio

VICESECRETARÍA GENERAL

En el Boletín Oficial de la Provincia nº 98, de 15 de agosto de 2022, se ha publicado para conocimiento general Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 2 de agosto de 2022, cuyo contenido se transcribe de forma literal para conocimiento general:

“ACUERDO

Asunto: 5 - Modificación de las Reglas Genéricas que regirán las bases específicas de las convocatorias para la cobertura, por personal laboral fijo, de siete (7) plazas de Peón de Conservación y cuarenta y siete (47) plazas de Operario/a Ambiental, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2019, 2020 y 2021.

Vista la propuesta de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización, elevada por la Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de esta Excm. Corporación Insular, relativa a las Reglas Genéricas por las que se regirán las Bases específicas de las convocatorias públicas para el ingreso por el turno de acceso libre en los grupos profesionales (clases de puestos) en los que se encuadran las plazas de personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, concretamente, para la convocatoria de las plazas de Peón de Conservación y Operario Ambiental correspondientes a las ofertas de empleo público, para los años 2019, 2020 y 2021 y, teniendo en cuenta que:

I.- Que, por Resolución de la Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 10 de marzo de 2015, modificadas por Resoluciones de la Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fechas 23 de octubre de 2015 y 12 de abril de 2016, y Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 9 de abril de 2019, se aprobaron las Reglas Genéricas que regirán las bases específicas de las convocatorias públicas para el ingreso por el turno de acceso libre en los grupos profesionales (clases de puestos) en los que se encuadran las plazas de personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en las que se establecen las normas y el procedimiento común aplicable a estos procesos de selección de personal.

II.- Que, actualmente, tras la celebración de varias Mesas Generales de Negociación, en la Mesa General de fecha 9 de junio de 2022, **se ha acordado** con las Organizaciones Sindicales la **modificación de la Regla Sexta de las Reglas Genéricas** que rigen las bases específicas de las convocatorias públicas para el ingreso en los grupos profesionales (clases de puestos) en las que se encuadran las plazas del personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, siendo el sistema selectivo el concurso-oposición.

De igual forma, que en las Reglas Genéricas vigentes, se mantiene la utilización del concurso-oposición como sistema selectivo de acceso al empleo público para la selección de personal laboral fijo para las plazas objeto de esta convocatoria.

Para la consecución de este fin, se ha negociado **un porcentaje en la fase de oposición del 70%**, (en las anteriores Reglas Genéricas era del 75%) y **un porcentaje en la fase de concurso del 30%** (en las anteriores Reglas Genéricas era del 25%); Además, un aumento en la valoración del mérito de la **experiencia profesional**, pasando de 1,8 puntos a **2,16 puntos**, así como, un aumento en la puntuación de la **formación**, pasando de 0,5 puntos a **0.54 puntos** y, por

Código Seguro De Verificación	81wubtoANGxSe3TPM51Z5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	17/08/2022 16:32:42
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/81wubtoANGxSe3TPM51Z5A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





último, un aumento de la puntuación al haber **aprobado una convocatoria pública de acceso libre** sin haber obtenido plaza, siempre y cuando se trate de la misma plaza a la del objeto de la misma convocatoria, pasando del 0,2 puntos al **0,3 puntos**.

La valoración dada a estos méritos en la Base Sexta, respecto de las plazas objeto de la convocatoria es proporcionada y, por tanto, acorde a la normativa que le es de aplicación.

III.- Por otra parte, en la actualidad, resulta necesaria la adaptación de las citadas Reglas Genéricas, como consecuencia de los cambios normativos que se han producido, efectuándose las siguientes modificaciones que, de conformidad con el art. 37 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP) no son objeto de negociación con las Organizaciones Sindicales, y que se relacionan a continuación:

.-En las Reglas Genéricas que regirán las bases específicas de las convocatorias públicas para el ingreso por el turno de acceso libre en los grupos profesionales (clases de puestos) en los que se encuadran las plazas de personal laboral del Excmo. Cabildo insular de Tenerife, aprobadas por Resolución de la Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 10 de marzo de 2015, modificadas por Resoluciones de la Directora insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fechas 23 de octubre de 2015 y 12 de abril de 2016 y Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 9 de abril de 2019 se establece lo siguiente:

...//...

*Quienes deseen participar en los procesos selectivos, deberán hacerlo constar cumplimentado debidamente la solicitud de **participación que figura como Anexo I***

...//...

2.- Plazo de presentación: *El plazo de presentación de la solicitud de participación será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que se hará referencia a la publicación de la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.*

....//....

9.- La duración máxima del proceso selectivo será de 4 meses, contados a partir de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, hasta la fecha en que se eleve por el Tribunal Calificador propuesta de nombramiento como funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, o en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso de que ningún aspirante haya superado los ejercicios que integran la fase de oposición. A estos efectos el mes de agosto se considerará inhábil.

....//....

Solicitud de participación y presentación:

A este respecto, y **en relación a las solicitudes de participación en los procesos selectivos**, cabe mencionar que, de conformidad con lo establecido en los artículo 14 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	81wubtoANGxSe3TPM51Z5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	17/08/2022 16:32:42
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/81wubtoANGxSe3TPM51Z5A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





medios electrónicos, la presentación de solicitudes se deberá realizar por medios electrónicos, lo cual resulta imprescindible por razones de celeridad y economía.

Igualmente, en la Base decimoquinta de las Reglas Genéricas de referencia se establece que: “*el procedimiento regulado en las presentes Reglas se irá adaptando en las Bases Específicas a las Tecnologías de la información y comunicaciones en la medida que la Corporación Insular cuente con un soporte informático plenamente integrado de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable al respecto, que asegure plenamente la disponibilidad, el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestionen en el ejercicio de sus competencias*”. Es por lo que, en la actualidad, y de conformidad con la legislación vigente, se establece como única opción al aspirante a relacionarse a través de medios electrónicos con esta Corporación, **quedando redactada la Regla cuarta en el siguiente sentido:**

...//...

“Quienes deseen formar parte en estos procesos selectivos deberán, de conformidad con los modelos previstos en el Anexo I de las presentes Bases, presentar solicitud de participación a la plaza a la que deseen participar, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/servicios-de-lasede/empleo-publico>), donde podrá cumplimentar y firmar electrónicamente la solicitud a través del registro electrónico”.

...//...

Plazo de presentación de la solicitud:

En **lo concerniente al plazo de presentación de la solicitud**, si bien, y pese a que nos encontramos ante un procedimiento administrativo especial, al que según lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas(en adelante LPAC), le será de aplicación su legislación específica, concretamente, y en cuanto al plazo de presentación de solicitudes se refiere, el art 18 del RD 364/1995, que prevé el plazo de 20 días naturales, se opta, por aplicar lo dispuesto en el art. 30.2 de la LPAC, y, por consiguiente, considerar que los días de presentación de la solicitud de participación, serán hábiles, como aplica la Administración General de Estado y la Administración Autónoma Canaria, entendiéndose que así se favorece la participación, **quedando redactada la Regla cuarta en el siguiente sentido:**

“Plazo de presentación.- El plazo de presentación de la solicitud de participación será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el que se hará referencia a la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de esta Provincia.”

...//...

Duración máxima del proceso selectivo:

Por último, y **en lo referente a la duración máxima del proceso selectivo** en las citadas Reglas Genéricas se incluye, en la Regla séptima, bajo el título “Comienzo y desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición” la siguiente previsión: “La duración máxima del proceso selectivo será de 4 meses, contados a partir de la realización del primer ejercicio, hasta la fecha en que se eleve por el Tribunal Calificador propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera o personal laboral fijo de los aspirantes que han superado el proceso selectivo, o en su

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	81wubtoANGxSe3TPM51Z5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	17/08/2022 16:32:42
Observaciones		Página	3/16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/81wubtoANGxSe3TPM51Z5A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso de que ningún aspirante haya superado los ejercicios que integran la fase de oposición”, Entendiéndose este plazo de cuatro (4) meses, incluido dentro del plazo general de quince (15) meses previsto en el apartado g) del artículo 71 la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la función Pública Canaria, y ello porque, la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la función Pública Canaria, en sendos artículos, concretamente, en el apartado 4 del artículo 2, viene a establecer que: “Al personal al servicio de la Administración local le serán de aplicación los preceptos contenidos en esta Ley en aquellos aspectos no reservados a la legislación básica del Estado o al desarrollo reglamentario de su autonomía organizativa” y, el apartado 1 del artículo 88 que: “El procedimiento de selección de los funcionarios de las Corporaciones Locales Canarias, en lo no previsto por la legislación básica del Estado, se ajustará a lo dispuesto en esta Ley y a las normas que puedan dictarse para regular el ingreso en la Función Pública de la Comunidad Autónoma”.

En este sentido, dispone el apartado g) del artículo 71 de la referenciada Ley que: ... //.. “*Duración máxima del proceso selectivo y plazos mínimo y máximo entre la total conclusión de un ejercicio o prueba y el comienzo del siguiente, no pudiendo exceder de quince meses el periodo que transcurra entre la publicación de la convocatoria y la fecha en que se realice la propuesta de aspirantes seleccionados*”. **Quedando redactada la Regla Séptima en el siguiente sentido:**

“8.- *La duración máxima del proceso selectivo será de quince (15) meses prevista en el apartado g) del artículo 71 la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la función Pública Canaria.*”

IV.- Que, conforme a lo dispuesto en el art. 37 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), las Reglas Genéricas vigentes han sido negociadas con las Organizaciones Sindicales. Estas Reglas Genéricas regirán las bases específicas de las convocatorias públicas para el ingreso en los Grupos Profesionales (Clases de Puestos) en los que se encuadran las plazas de personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobadas por Resolución de la Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 10 de marzo de 2015, modificadas por Resoluciones de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 23 de octubre de 2015, 12 de abril de 2016 y Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 9 de abril de 2019, las cuales responden a los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, estableciéndose en las mismas que las bases que rigen las convocatorias se realizarán con sometimiento a la legislación vigente y se regirá por el procedimiento que se señala en las referidas Reglas. No obstante, para estas convocatorias en las plazas de Operario/a Ambiental y Peón de Conservación se ha procedido a negociar con las citadas Organizaciones Sindicales la **Regla Sexta de las referenciadas Reglas Genéricas, en el seno de la Mesa General de 9 de junio de 2022.**

V.- Que de conformidad con la atribución de competencias realizada por el artículo 127 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Consejo de Gobierno aprobar las bases de la convocatoria de selección, y dado que nos encontramos ante unas Reglas Genéricas que regirán todas las bases de los procesos de selección de acceso, corresponde a este mismo órgano su aprobación.

VI.- Que, conforme a lo dispuesto en el art. 62, letra f), de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, corresponde al Consejo de Gobierno Insular: “ f) La aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el pleno, de la oferta de empleo público, de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, del número y régimen del personal eventual, la separación del

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	81wubtoANGxSe3TPM51Z5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	17/08/2022 16:32:42
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/81wubtoANGxSe3TPM51Z5A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





servicio de los funcionarios del cabildo insular y el despido del personal laboral del mismo, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.”; conforme a la propuesta de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización, previamente elevada por la Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de esta Excm. Corporación Insular.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Regla Sexta de las Genéricas que regirán las bases específicas de las convocatorias públicas para el ingreso en los Grupos Profesionales (Clases de Puestos) en los que se encuadran las plazas de personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobadas por Resolución de la Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 10 de marzo de 2015, modificadas por Resoluciones de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 23 de octubre de 2015, 12 de abril de 2016 y Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 9 de abril de 2019, quedando redactadas según se indica a continuación:

REGLA SEXTA DE LAS GENÉRICAS QUE REGIRÁN LAS BASES ESPECIFICAS DE LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA EL INGRESO POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE EN LOS GRUPOS PROFESIONALES (CLASES DE PUESTOS) EN LOS QUE SE ENCUADRAN LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

SEXTA: Sistema selectivo.- El sistema selectivo será el concurso-oposición y su puntuación máxima será de **10 puntos**.

1.- FASE DE OPOSICIÓN:

- Esta fase tendrá una puntuación máxima de **7 puntos**.
- El número de temas que integrará el temario sobre el que versarán los ejercicios de la fase de oposición será el que se señala a continuación:

GRUPO	Número de Temas
E	10

El temario será incluido en el **ANEXO III y IV** respectivamente, y estará dividido en tres partes:

Parte Primera: Integrada por el 20% del temario, es decir 2 temas entre los que se deberán incluir materias comunes así como las relativas a la promoción de la igualdad de trato y no discriminación por razón de sexo.

Parte Segunda: Integrada por el 40% del temario, de materias de naturaleza teórica-práctica.

Parte Tercera: Integrada por el 40% del temario, es decir, el resto de temas que conforman el temario.

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	81wubtoANGxSe3TPM51Z5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	17/08/2022 16:32:42
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/81wubtoANGxSe3TPM51Z5A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Todos los ejercicios y/o pruebas que integran la fase de oposición son de carácter obligatorio y eliminatorio. El número, naturaleza y orden de celebración de los ejercicios serán los que se exponen a continuación.

En la realización de los ejercicios que integra la fase de oposición será de aplicación, en su caso, la normativa vigente en el momento de su celebración.

1ª) Primer ejercicio PARA PEÓN DE CONSERVACIÓN Y OPERARIO/A AMBIENTAL de naturaleza teórica. Consistirá en la resolución de un **questionario tipo test**, que versará sobre las Partes Primera y Segunda del temario, de **treinta y cinco (35) preguntas** con cuatro alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas correcta, durante el periodo máximo de cuarenta y dos (42) minutos. Las treinta (30) primeras preguntas son las ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, las extraordinarias y de reserva.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para considerarlo apto. Su peso será del **42,86%** del total asignado a la fase de oposición.

La puntuación final será el resultado de aplicar la siguiente fórmula de corrección:

$$\frac{\text{Nº de aciertos} - (\text{Nº de errores}/5)}{\text{Nº total de preguntas ordinarias y evaluables}} \times 10$$

2ª) Segundo ejercicio:

- Para la plaza Operario/a Ambiental: Prueba física.

Consistirá en la realización de las pruebas físicas que se detallan en el **Anexo VI**, necesarias para determinar la adecuación entre la aptitud física de los/as aspirantes y las funciones propias de la plaza convocada. La valoración de este ejercicio será APTO o NO APTO.

Será necesario superar los mínimos establecidos en las pruebas I, II Y III del **Anexo VI** y no superar el máximo establecido en la prueba IV del **Anexo VI**. En el supuesto de no superar alguna de las pruebas, el aspirante quedará eliminado y no realizará las pruebas restantes.

- Para la plaza Peón de Conservación: Ejercicio de naturaleza práctica.

Consistirá en la realización de un **máximo de tres pruebas de oficios** propuestas por el Tribunal Calificador, con carácter general, durante el período máximo de una hora cada una. Estas pruebas versarán sobre las Partes Segunda y Tercera del temario y/o las funciones de las plazas convocadas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Su peso será del **57,14%** del total asignado a la fase de oposición.

Cada prueba de oficio se valorará de 0 a 10 puntos, pudiendo obtener en alguna de ellas 4 puntos, siempre que la nota media sea igual o superior a 5 puntos. La puntuación final será la media de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas de oficios.

3ª) Tercer ejercicio:

- Para la plaza Operario/a Ambiental: Ejercicio de naturaleza práctica.

Consistirá en la realización de un **máximo de tres pruebas de oficios** propuestas por el

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	81wubtoANGxSe3TPM51Z5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	17/08/2022 16:32:42
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/81wubtoANGxSe3TPM51Z5A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Tribunal Calificador, con carácter general, durante el período máximo de una hora cada una. Estas pruebas versarán sobre las Partes Segunda y Tercera del temario y/o las funciones de las plazas convocadas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Su peso será del **57,14%** del total asignado a la fase de oposición.

Cada prueba de oficio se valorará de 0 a 10 puntos, pudiendo obtener en alguna de ellas 4 puntos, siempre que la nota media sea igual o superior a 5 puntos. La puntuación final será la media de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas de oficios.

Puntuación final de la fase de Oposición: Una vez superados todos los ejercicios, la puntuación final será la obtenida de la suma del primer ejercicio y el segundo ejercicio de naturaleza práctica para la plaza Peón de Conservación. Para la plaza Operario/a Ambiental, la puntuación final será la obtenida de la suma del primero y tercer ejercicio de naturaleza práctica.

Siendo:

- P1: Puntuación en el ejercicio de naturaleza teórica
- P2: Puntuación en el ejercicio de naturaleza práctica

$$((P1 * 0,4286) + (P2 * 0,5714)) * 0,7$$

CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS: La calificación del primer ejercicio será la resultante de aplicar la fórmula de corrección correspondiente, excepto en el caso de que de la aplicación de dicha fórmula resultara una puntuación negativa, consignándose en tal caso una puntuación de cero; la calificación del segundo ejercicio para la plaza de Operario/a Ambiental, como se ha indicado anteriormente, será APTO o NO APTO, siendo APTO el que supere los niveles establecidos para cada una de las pruebas en el **Anexo VI**; la calificación del segundo ejercicio para la Plaza Peón de Conservación y tercer ejercicio para la plaza de Operario/a Ambiental se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de puntuaciones. Las calificaciones del Tribunal deberán aparecer con cuatro decimales.

Cuando entre la puntuación otorgada por algún miembro del Tribunal y la media de las puntuaciones otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal exista una diferencia de dos o más enteros entre éstas, será automáticamente excluida, y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las calificaciones resultantes se harán públicas en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Corporación Insular existentes en el momento de la convocatoria específica anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación **y en la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es/sede/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico>)**. El anuncio de las calificaciones resultantes de cada uno de los ejercicios establecerá un plazo mínimo de tres

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	81wubtoANGxSe3TPM51Z5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	17/08/2022 16:32:42
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/81wubtoANGxSe3TPM51Z5A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





días o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, para solicitar la revisión de las mismas.

2.- FASE DE CONCURSO:

Esta fase tendrá una puntuación máxima de **3 puntos**.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los/as aspirantes que hayan superado dicha fase; en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

No se valorarán los méritos alegados que se hayan acreditado como requisito.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

Experiencia profesional (Puntuación máxima 2,16 puntos):

- Se valorarán con 0,00197260 puntos por día, los servicios efectivos prestados como personal laboral o funcionario en entidades locales de gran población cuando los servicios prestados se hayan obtenido al formar parte de lista de reserva derivada de convocatorias públicas de procesos selectivos en los que se haya garantizado la libre concurrencia para una plaza de personal laboral igual o equivalente a la del objeto de la convocatoria o en plaza de funcionario con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.
- Se valorarán con 0,00118356 puntos por día, los servicios efectivos prestados como personal laboral o funcionario en Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y en consorcios integrados de forma mayoritaria por entidades locales, incluidos los prestados como personal delegado de otras administraciones públicas, en plaza de personal laboral igual o equivalente a la del objeto de la convocatoria o en plaza de funcionario con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada cuando los servicios prestados se hayan obtenido mediante la superación de convocatorias públicas de procesos selectivos en los que se haya garantizado la libre concurrencia.
- Se valorarán con 0,0008454 puntos por día, los servicios efectivos prestados por personal laboral en los siguientes casos:
 - Que esos servicios efectivos se hayan prestado en cualquier Administración Pública a través de Proyectos que desarrolle una Administración Pública en el marco de Planes Especiales, Programas o Convenios de Colaboración o de Cooperación que hayan sido aprobados reglamentariamente por los órganos competentes y tengan por objeto la realización de obras o servicios de interés general o social o la realización de prácticas profesionales en el ámbito de las competencias de la Corporación, a fin de adquirir experiencia laboral por las personas desempleadas o mejora de la ocupabilidad o la empleabilidad, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	81wubtoANGxSe3TPM51Z5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	17/08/2022 16:32:42
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/81wubtoANGxSe3TPM51Z5A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.

- o Que esos servicios efectivos se hayan prestado por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, empresas privadas, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.
- Se valorará con 0,00010230 puntos por hora, hasta un máximo de 0,319182 puntos la prestación de servicios voluntarios y no remunerados en las entidades de voluntariado a las que se refiere la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, cuando los mismos se hayan desarrollado de forma habitual o continuada en el tiempo. Para su valoración será necesario haber prestado dichos servicios con un mínimo de 600 horas en un período de tres años.

La valoración de los servicios efectivos que no se hayan prestado en el Cabildo Insular de Tenerife, se podrá realizar atendiendo a la naturaleza concreta de las funciones desempeñadas al objeto de establecer una correspondencia y equiparación entre dichas funciones y las de la plaza objeto de la convocatoria en el Cabildo Insular de Tenerife.

Se considerarán servicios efectivos los días trabajados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

Para la determinación de los días de servicios efectivos se atenderá en todo caso a lo que figure en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo o, en su defecto, en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

Formación: (Puntuación máxima 0,54 puntos):

Los cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento, así como su impartición, se valorarán hasta un máximo de 0,54 puntos.

Deberán versar sobre materias relacionadas con el temario y/o las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, incluidas las de Prevención de Riesgos Laborales así como aquellas de carácter genérico orientadas a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con las funciones y tareas de dicha plaza.

Todos estos cursos de formación deben haber sido organizados por cualquier Administración o entidad integrante del Sector Público, así como los homologados impartidos por Centros y Organizaciones Sindicales.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	81wubtoANGxSe3TPM51Z5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	17/08/2022 16:32:42
Observaciones		Página	9/16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/81wubtoANGxSe3TPM51Z5A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se valorará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del mismo.

Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

Para la valoración de la formación de las materias que se detallan a continuación se atenderá a lo siguiente:

- Se valorarán con un máximo de 0,16 puntos los programas de formación establecidos en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, para el desempeño de las funciones de nivel básico, intermedio y superior.
- Se valorará hasta un máximo de 0,08 puntos la formación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Se valorará hasta un máximo de 0,14 puntos la formación en materia de competencias y conocimientos generales que contribuyen al adecuado desempeño de funciones y/o tareas propias de la plaza, como por ejemplo el trabajo en equipo, motivación, estatuto básico del empleado público, etc.
- Se valorará hasta un máximo de 0,11 puntos la formación en idiomas siguiendo los siguientes criterios:
 - La formación en lengua Inglesa, Francesa y/o Alemana se valorará hasta un máximo de 0,11 puntos.

El baremo para la valoración de los cursos es el siguiente:

Por cada hora de impartición o asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento	0,0108 puntos/hora
Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento	0,0077 puntos/hora

En el caso de la formación en idiomas, además de esta baremación, se utilizarán los siguientes criterios de valoración para los casos en que se presente un certificado vigente emitido por la respectiva entidad, en el que conste el idioma, el nivel y fecha de expedición; siendo el nivel alguno de los establecidos por el Marco Europeo de Referencia de las lenguas:

- **Lengua Inglesa, Francesa y/o Alemana:** Para cualquier nivel acreditado (A1, A2, B1, B2, C1, C2), se otorgará la puntuación máxima en idiomas de 0,11 puntos.

Dentro de este apartado se podrán valorar aquellas **titulaciones académicas**, distintas a las

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	81wubtoANGxSe3TPM51Z5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	17/08/2022 16:32:42
Observaciones		Página	10/16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/81wubtoANGxSe3TPM51Z5A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





presentadas como requisito para acceder a la plaza convocada, siempre que estén relacionadas con las funciones y tareas a desempeñar en la plaza objeto de la convocatoria. Estas titulaciones académicas, podrán ser del mismo o superior nivel académico, y solamente se valorará una titulación por aspirantes, con la siguiente puntuación: 0,44 puntos.

Asimismo, en este apartado se valorarán las **calificaciones profesionales** que podrán ser del mismo o superior nivel académico al del grupo profesional correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria. Se valorará con un máximo de 0,10 puntos cada cualificación hasta un máximo de 0,20 puntos. El nivel académico vendrá determinado por la correspondencia con los módulos formativos del Catálogo Modular de Formación Profesional.

Superación de pruebas selectivas en el Cabildo Insular de Tenerife (Puntuación máxima 0,3 puntos):

En este apartado se valorará, con un máximo de 0,3 puntos, haber superado en su totalidad el proceso selectivo en la última convocatoria para el ingreso en la misma plaza a la del objeto de la presente convocatoria, en procedimientos ordinarios de selección en el Cabildo Insular de Tenerife.

2.A) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

La documentación requerida para la acreditación de los méritos que los/as aspirantes que han superado la fase de oposición, quieran hacer valer en la fase de concurso, se presentará en lengua castellana en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del Tribunal Calificador de las calificaciones de la fase de oposición.

Para la acreditación de los méritos se presentará el **Anexo VIII** de estas Bases junto con la documentación acreditativa, por alguno de los siguientes medios:

1. **Vía telemática.-** A través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico>).
2. **Formato papel y de forma presencial.-** En las Oficinas de Asistencia en materia de Registro del Cabildo insular de Tenerife, siendo imprescindible cita previa a través del teléfono 901501901 ó 922 239 500 o en (<https://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/atencion-ciudadana/8/1369>).

Igualmente el **Anexo VIII** junto con la documentación acreditativa podrá presentarse en los registros y oficinas establecidos en el art. 16.4 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El **Anexo VIII** se presentará debidamente cumplimentado, relacionando los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportada por los/as aspirantes, salvo los méritos que se acrediten de oficio conforme a lo dispuesto en estas bases.

Con el anexo, se deberá adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en estas Bases. Cuando se presente de forma telemática la documentación adjunta serán copias auténticas electrónicas. Cuando se presente en formato papel, se adjuntará la documentación digitalizada de la aportada por el/la aspirante que deben ser originales o fotocopias compulsadas por las Entidades emisoras (en el caso de documentos oficiales) o testimonio notarial. Estos documentos una vez digitalizados por las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro, serán

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	81wubtoANGxSe3TPM51Z5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	17/08/2022 16:32:42
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/81wubtoANGxSe3TPM51Z5A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





devueltos al/a la aspirante.

Si, con ocasión de su participación en otra convocatoria, los documentos acreditativos de los méritos alegados no se aportaran por encontrarse ya en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en el **Anexo VIII**, indicando la convocatoria en la que los presentó, especificando la plaza y la fecha de la convocatoria, y ello siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación. De haber transcurrido este plazo, se deberá aportar la documentación acreditativa de los méritos como se indica a continuación.

Cuando el Tribunal considere que alguno de los méritos alegados que los/as aspirantes pretenden hacer valer en la fase de concurso no han sido acreditados conforme a lo previsto en las Bases que rigen la convocatoria, concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación **y en la sede electrónica** (<https://sede.tenerife.es/sede/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico>).

2.B) ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS:

La acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso, se realizará como seguidamente se indica para cada mérito:

Acreditación de la Experiencia Profesional:

- a) Acreditación de los servicios efectivos prestados en el Cabildo Insular de Tenerife:
- Informe de los servicios prestados: que se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador, en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativa que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, el tipo de funciones y tareas desempeñadas, así como la convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados.
- b) Acreditación de los servicios efectivos prestados en otras Administraciones Públicas, organismos autónomos (dependientes o no del Cabildo Insular de Tenerife) o consorcios. Se realizará mediante la aportación de todos los documentos que se indican a continuación:
- Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración, organismo o consorcio donde se hubiesen prestado, indicándose las funciones y tareas desempeñadas, la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, cuerpo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativa que no conlleven el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, así como la convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados alegados.
 - Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	81wubtoANGxSe3TPM51Z5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	17/08/2022 16:32:42
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/81wubtoANGxSe3TPM51Z5A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





periodos de alta y grupo de cotización.

- c) Acreditación de la experiencia en empresas públicas, privadas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público. Se realizará mediante la aportación de todos los documentos que se indican a continuación:
- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.
 - Contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - Certificado sobre la naturaleza jurídica, pública o privada, de la empresa donde se ha prestado servicios y el detalle de las funciones desempeñadas.

En ningún caso se valorará la experiencia profesional cuando no coincidan las funciones desempeñadas que figuren en el certificado con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria y el grupo de cotización que figure en el informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización. A estos efectos, el/los grupos de cotización son los siguientes:

GRUPO	GRUPO DE COTIZACIÓN han de ser con carácter general;
Grupo E	6 y 10 ¹

- (¹) Con carácter general, son los grupos de cotización para estos Grupo y, en su caso, Subgrupo.
- d) Acreditación de los servicios de voluntariado.- Se efectuará mediante certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan realizado los servicios, donde deberá constar como mínimo:
- Datos personales del voluntario/a.
 - Identificación de la entidad de voluntariado, en la que conste su inscripción en el Registro competente.
 - La fecha de incorporación a la entidad, el periodo y número de horas realizadas.

Acreditación de la formación, titulaciones y restantes méritos:

Formación: La acreditación de los cursos de formación impartidos por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el marco del Plan de Formación se realizará de oficio, mediante informe expedido

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	81wubtoANGxSe3TPM51Z5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	17/08/2022 16:32:42
Observaciones		Página	13/16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/81wubtoANGxSe3TPM51Z5A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





por el Servicio competente de la Corporación a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador.

Los restantes cursos se acreditarán mediante el diploma o documento acreditativo de la realización o impartición del curso respectivo que contenga mención expresa del número de horas o créditos, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento o impartición, así como de Administración, entidad o centro que lo imparte.

En el caso de conocimientos de idiomas, además de poder acreditarse mediante la forma antes descrita, la presentación de un certificado vigente emitido por la respectiva entidad, en el que conste el idioma, el nivel y fecha de expedición; siendo el nivel alguno de los establecidos por el Marco Europeo de Referencia de las lenguas, se valorará de la siguiente forma:

- **Lengua Inglesa, Francesa y/o Alemana:** Para cualquier nivel acreditado (A1, A2, B1, B2, C1, C2), se otorgará la puntuación máxima a obtener en el apartado de idiomas dentro del apartado de Formación.

Titulaciones: La acreditación de las titulaciones se realizará conforme prevé la Base Novena para acreditar el requisito de titulación.

Cualificaciones profesionales: Se acreditará mediante certificado de profesionalidad o acreditación parcial acumulable donde se hará constar, la denominación, familia profesional, nivel, cualificación profesional de referencia, relación de unidades de competencia que configuran en el certificado de profesionalidad, competencia general, entorno profesional, duración en horas de la formación asociada, relación de módulos formativos del Catálogo Modular de Formación Profesional.

Acreditación de la superación de procesos selectivos:

Se realizará de oficio por la Corporación a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador.

2.C) VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS:

El anuncio que contenga la valoración de los méritos, que deberán figurar con cuatro decimales, se hará público en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Corporación Insular existentes en el momento de la convocatoria específica anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación **y en la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es/sede/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico>)**. Los/as aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración de los méritos otorgada por el Tribunal Calificador, en un plazo mínimo de 3 días hábiles o máximo de 5 días hábiles a criterio del Tribunal Calificador contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio, atendiendo al número de aspirantes y naturaleza del ejercicio.

2.D) CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN:

La calificación final será la resultante de sumar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso; debiendo figurar con cuatro decimales.

2.E) ORDEN DEFINITIVO DE LOS/AS ASPIRANTES APROBADOS/AS:

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	81wubtoANGxSe3TPM51Z5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	17/08/2022 16:32:42
Observaciones		Página	14/16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/81wubtoANGxSe3TPM51Z5A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El orden definitivo de los/as aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios; en primer lugar se atenderá a la puntuación obtenida en el ejercicio práctico de la fase de oposición, en segundo lugar a la puntuación obtenida en la experiencia profesional de la fase de concurso y en tercer lugar a la puntuación obtenida en el cuestionario tipo test. Si aún subsistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en las preguntas de reserva en los ejercicios teóricos tipo test de la fase de oposición a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

SEGUNDO.- Aprobar las siguientes modificaciones de las Reglas Genéricas que regirán las bases específicas de las convocatorias públicas para el ingreso en los Grupos Profesionales (Clases de Puestos) en los que se encuadran las plazas de personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobadas por Resolución de la Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 10 de marzo de 2015, modificadas por Resoluciones de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 23 de octubre de 2015, 12 de abril de 2016 y Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 9 de abril de 2019, quedando redactadas según se indica a continuación:

...//...

“Quienes deseen formar parte en estos procesos selectivos deberán, de conformidad con los modelos previstos en el Anexo I de las presentes Bases, presentar solicitud de participación a la plaza a la que deseen participar, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/servicios-de-lasede/empleo-publico>), donde podrá cumplimentar y firmar electrónicamente la solicitud a través del registro electrónico”.

...//...

“Plazo de presentación.- El plazo de presentación de la solicitud de participación será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el que se hará referencia a la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de esta Provincia.”

...//...

“8.- La duración máxima del proceso selectivo será de quince (15) meses prevista en el apartado g) del artículo 71 la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la función Pública Canaria.”

TERCERA- A tenor de lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que habilita a los órganos de las diferentes Administraciones Públicas a delegar “...el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración...”; se delega en la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la aprobación de las posibles modificaciones y rectificaciones que se pudieran presentar en las Reglas Genéricas, de las convocatorias públicas para el ingreso en los Grupos Profesionales (Clases de Puestos) en los que se encuadran las plazas de personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobadas por Resolución de la Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 10 de marzo de 2015, modificadas por

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	81wubtoANGxSe3TPM51Z5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	17/08/2022 16:32:42
Observaciones		Página	15/16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/81wubtoANGxSe3TPM51Z5A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Resoluciones de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 23 de octubre de 2015, 12 de abril de 2016 y Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 9 de abril de 2019, al objeto de agilizar, **en caso de ser necesario, su modificación o rectificación.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **la fecha de efecto del Acuerdo** por el que se apruebe la modificación de la Regla Sexta de las Reglas Genéricas que regirán las bases específicas de las convocatorias públicas para el ingreso en los Grupos Profesionales (Clases de Puestos) en los que se encuadran las plazas de personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobadas por Resolución de la Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 10 de marzo de 2015, modificadas por Resoluciones de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 23 de octubre de 2015, 12 de abril de 2016 y Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 9 de abril de 2019, **será el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.**

Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o en su caso, ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición interpuesto.”

En Santa Cruz de Tenerife.

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	81wubtoANGxSe3TPM51Z5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	17/08/2022 16:32:42
Observaciones		Página	16/16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/81wubtoANGxSe3TPM51Z5A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

